

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias con el oficio 088 de 27 de abril de 2021 del Juzgado 03 Civil del Cto de Palmira para resolver. Revisada la actuación se establece que a folio 39 y 40 del expediente escaneado obra el auto de marzo 26 de 2015 por el cual se decretó medida de embargo sobre el inmueble con M.I..378-77710; a folio 42 ib. obra el oficio 622 de 16 de abril de 2015 por el cual se comunicó dicha medida a la oficina de II.PP. y a folio 66 dicha oficina da cuenta de la efectividad de la misma. La diligencia de secuestro fue practicada el día 6 de Junio de 2015 (folio 120). Se nombró como secuestre al señor Orlando Vergara Rojas. La oficina de Registro de II.PP. de Palmira, por oficio DJ-11361 de 9 de septiembre de 2016(Fol.498) da cuenta de la inscripción del oficio embargo en proceso Ejecutivo con acción real tramitado por el juzgado 03 Civil Cto de Palmira bajo radicado 765203103002-2016-00106-00 adelantado por el banco de Colombia. A folio 518, la Oficina de Registro, por oficio DJ1633 da cuenta de la inscripción de medida de embargo por impuestos nacionales emanada de la DIAN -Palmira según resolución #5000204 de 10 de octubre de 2016.

Palmira, 14 de Mayo de 2021

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.-

Rad:765203110003-2015-00084-00

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, catorce (14) de Mayo de dos mil veintiuno

(2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, para los efectos contenidos en el numeral 6° del art. 468 del C.G. del P., por la secretaría del juzgado remítase al Juzgado 03 Civil del Circuito de Palmira la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con la M.I. 378-77710 que obra a **folio 120** y que fuera practicada el día 6 de Junio de 2015, para que surta sus efectos dentro del proceso Ejecutivo con acción real que ante dicho despacho, bajo radicado 765203103002-2016-00106-00 adelanta el banco de Colombia contra María Teresa Rojas González, Margarita Valencia de Sierra, Martha Fernanda Sierra Valencia, Alvaro Sierra Valencia y Herederos Inciertos e Indeterminados de Alvaro Sierra; de la providencia de 05 de noviembre de 2019 de la Sala Civil Familia de Decisión del Tribunal superior de Buga por la cual se concilió el avalúo de los bienes, entre ellos, el distinguido con la MI.378-77710.

OFICIESE al secuestre, señor ORLANDO VERGARA ROJAS informándole que el referido bien queda por cuenta del Juzgado 03 Civil de Circuito de Palmira, para el proceso anteriormente referido,

por lo que, en adelante, respecto de este inmueble, deberá rendir los informes de su administración ante dicho despacho.

En consecuencia, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación que para el efecto le será remitida, deberá rendir a este despacho cuentas definitivas y comprobadas de su administración. Líbrese el oficio respectivo

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c70328709e75b3cfaaf21aed7ee682b751debc38f6403b0eb0365402d7878f19

Documento generado en 17/05/2021 10:25:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**